

# EL MAR Y EL TRABAJO

Cristian Ávila Teherán<sup>1</sup>

“Para aprender a rezar no hay como viajar por mar”.  
Proverbio inglés.

Desde hace mucho tiempo el mar ha llamado la atención del hombre, a tal punto que esta inquietud por saber qué hay más allá del horizonte, lo ha llevado a grandes descubrimientos. En esa búsqueda ha usado el mar para expandir reinos e imperios alrededor de todo el planeta y ha hecho de él una presencia permanente en la vida diaria de todas las personas que habitamos el mundo como lo conocemos hoy. El comercio, los negocios, las relaciones interempresariales y los conflictos internacionales se han fraguado entre países por el dominio del mar, que representa una fuerza que excede el conocimiento de lo sobrenatural. El trabajo ha estado ligado a las actividades marítimas desde principio de los tiempos y eso no ha cambiado. Las relaciones laborales en los contratos marítimos es una realidad que nos toca inevitablemente, ya que al ser Colombia un país con costas en dos océanos y con puertos de renombre internacional, los contratos laborales en el Derecho Marítimo suelen ser el pan de cada día.

El Derecho Marítimo es una rama del Derecho Comercial Internacional, y es

definido como el conjunto de normas, acuerdos y leyes que regulan las relaciones comerciales entre entidades privadas, que en su mayoría tienen el común denominador de la compra y venta de bienes y servicios que se prestan en el mar o por vía de este. Una empresa de servicios temporales es, por su parte, y según lo describe el artículo 71 de la Ley 50 de 1990, “...aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, *la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador*” (las cursivas son nuestras).

Entonces, ¿en qué punto se encuentran estas dos figuras del derecho? La respuesta es más obvia de lo que parece, ya que las formas de contratación a las que están obligadas las empresas de servicios temporales parecen encajar de manera perfecta en una relación laboral surgida de una relación comercial en el Derecho Marítimo.

---

<sup>1</sup> Abogado de la Universidad Libre. Especialista en Derecho Comercial y Marítimo, Universidad Sergio Arboleda - Santa Marta.

Una empresa de servicios temporales puede contratar en tres casos específicos. En el artículo 77 de la ley 50 de 1990 reza lo siguiente:

Artículo 77. Los usuarios de las empresas de servicios temporales sólo podrán contratar con éstas en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6 del Código Sustantivo del Trabajo.
2. Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad.
3. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, por un término de seis (6) meses prorrogable hasta por seis (6) meses más.

Entre las tres opciones en las que puede contratar una empresa de servicios temporales, se enmarcan los tipos de contratos por obra o labor contratada, a término fijo inferior a un año y a término indefinido. Estos tipos de contratos encajan de manera perfecta en la contratación en el Derecho Marítimo. Los contratos de fletamento en todas sus variedades requieren de un personal técnico y profesional especializado para la realización de la aventura marítima, lo que conlleva a los armadores a buscar empresas dedicadas al suministro del personal de tri-

pulación. Naturalmente, el entrenamiento y la calidad del personal contratado para conformar la tripulación dependen de la calidad del material transportado. Por ejemplo, un buque tanquero requiere de ingenieros químicos especializados, técnicos en maquinaria y especialistas en automatización y regulación de materiales tóxicos y no tóxicos. Por su parte, un buque que preste sus servicios como transportador de cargas diversas en contenedores y cuenta por ello con grúas de cargue y descargue, necesita que en la tripulación se encuentre el personal calificado para manejar esta maquinaria pesada. Lo anterior es una muestra de un mercado inexplorado, a mi juicio, por las empresas de servicio temporales en Colombia y estos son algunos ejemplos en los que una idea de negocio se puede presentar como innovadora pero muy útil para un país como el nuestro con un potencial turístico, marítimo y portuario gigantesco. Un país como Colombia, con costas en dos océanos y con regulaciones en derecho laboral bien definidas y claras (como es el caso de las empresas de servicio temporales), da muestras de un adelanto jurídico en la explotación del negocio del suministro de personal especializado. Las empresas de servicios temporales ven esta área de negocios con algo de recelo ya que el riesgo es grande con respecto a la explotación de este negocio en otros campos.

Las regulaciones en cuanto a los riesgos laborales en Colombia es bastante proteccionista del trabajador y un poco complicada para el empleador, ya que, a mayor riesgo (que no se configura necesariamente en un mayor

beneficio para el empleador), los valores a pagar aumentan. Esto es así por el mismo diseño del sistema de riesgos laborales, ya que funciona como un sistema de contratación de seguros, en los cuales la siniestralidad es altísima con respecto a otros países con las mismas características que Colombia.

De alguna forma, las regulaciones en cuanto a riesgos laborales se han visto en la necesidad de implementar programas de concientización del personal en cuanto a riesgos laborales biológicos en el entorno laboral y riesgos más específicos, como el riesgo químico y físico en algunos campos. Pero así como se están implementando nuevas estrategias para contrarrestar la alta accidentalidad, también aumentan los costos. Esto hace que una empresa, al revisar el costo-beneficio que se presentaría al optar por una aplicación del negocio al derecho marítimo y empezar a vender estos servicios de suministro de personal calificado en misión, no lo encuentre tan llamativo para el sector de las empresas de servicios temporales.

El mar es un recurso que facilita la explotación de negocios diversos. Las empresas de servicios temporales pueden expandir sus horizontes y ofrecer este tipo de servicios, a pesar de que existen ciertos riesgos, tanto para el empleador

como para el trabajador. En España, las normas que regulan los riesgos a los que se exponen los trabajadores en una embarcación, van un poco más allá y han desarrollado un programa específico de sanidad para los marinos<sup>2</sup>.

En Colombia tenemos el potencial específico para el desarrollo de este tipo de negocios. Con el apoyo del gobierno nacional, se puede crear una política de gobierno que ayude al fomento del empleo formal en Colombia. De conseguir esto, se incrementaría la tasa de empleos a nivel nacional, ya que a nivel mundial nuestro país es considerado un gran puerto de conexión, lo que nos ubicaría en un puesto de ventaja ante otros países. El aumento de nuestra fuerza de mano obra calificada redundará en un mejor futuro para Colombia. No estamos diciendo que esta medida será lo que nos llevará a salir adelante con las políticas en contra el desempleo nacional, pero ideas como estas deberían generar en el sector industrial un mayor esfuerzo por realizar o implementar proyectos que ayuden a mejorar los números en cuanto a tasas de desempleo.

En países como Chile se presentan informes estadísticos de la siniestralidad para los trabajadores del sector marítimo. En dichos informes se hace la clasificación de los trabajadores:

2 "Sanidad Marítima. El Programa de Sanidad Marítima recoge todas aquellas competencias y funciones, propias y específicas del Instituto Social de la Marina, en relación con la atención sanitaria de la gente del mar a bordo o en el extranjero. Para elaborar este programa se parte de una concepción totalizadora de la idea de salud en el trabajador del mar, entendiéndolo por tal, como señala la Organización Mundial de la Salud (OMS), no solo la ausencia de enfermedad sino también el perfecto estado de bienestar mental y social. Por otra parte, el entorno socio-laboral de los trabajadores del mar, donde están más expuestos a "factores de riesgo" que la población trabajadora en general, justifica la necesidad de un Programa Sanitario Específico para todos los marinos embarcados y en el extranjero, que trate de minimizar aquellos factores que inciden de forma negativa en la salud de los trabajadores del mar y en sus índices de siniestralidad laboral. En definitiva, el objetivo global y prioritario del Programa de Sanidad Marítima es articular un modelo práctico, basado en mecanismos tanto asistenciales como preventivos que, de forma integral y planificada, oferte y acerque los medios asistenciales y sanitarios que necesita el sector para el desarrollo de su actividad. Este programa de atención integral se asienta sobre dos pilares de atención bien diferenciados e interrelacionados: el nivel preventivo y el nivel asistencial". (Información sacada de [http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Trabajadores/Trabajadoresdelmar/SanidadMaritima/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/Trabajadoresdelmar/SanidadMaritima/index.htm))

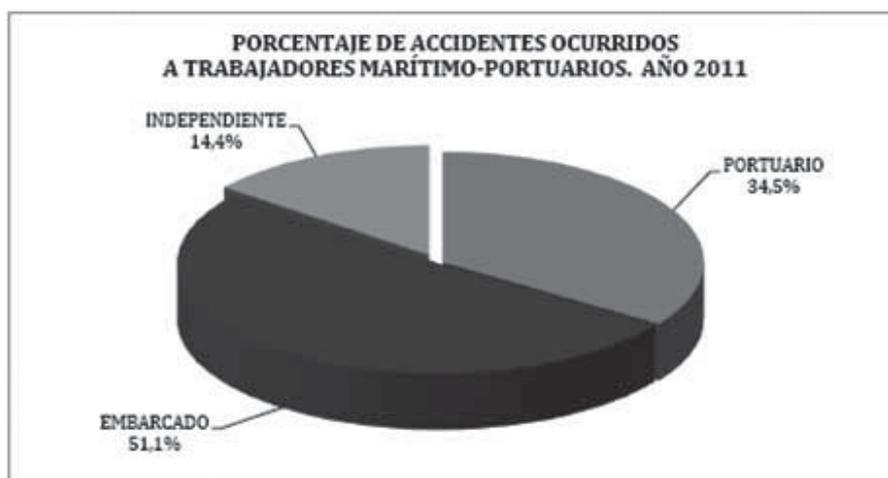
Continuando con la labor de difusión de información estadística, el presente anuario contiene parte de la accidentalidad acaecida durante el año 2011 a los trabajadores que se desempeñan en el ámbito marítimo y portuario, clasifi-

cándolos en tres áreas de acción:

1. Trabajadores Portuarios
2. Trabajadores Embarcados
3. Trabajadores Independientes o de Ribera<sup>3</sup>

**CUADRO NRO. 1: ACCIDENTES A TRABAJADORES MARÍTIMO-PORTUARIO. AÑO 2011**

TIPO DE TRABAJADOR			TOTAL
PORTUARIO	EMBARCADO	INDEPENDIENTE	
108	160	45	313



4

3 *Análisis Estadístico de Accidentes Laborales. Edición 2012*  
Armada de Chile – DIRECTEMAR - <http://web.directemar.cl/estadisticas/laboral/2012/AEAL2012.pdf>

4 *Análisis Estadístico de Accidentes Laborales. Edición 2012*  
Armada de Chile – DIRECTEMAR - <http://web.directemar.cl/estadisticas/laboral/2012/AEAL2012.pdf>



Del mismo estudio se pueden derivar aspectos relacionados con la accidentalidad o siniestralidad de la actividad laboral marítima. Si tomamos ejemplo de los adelantos de otros países en cuanto a la legislación marítima, podremos implementar programas de prevención de estas tasas aplicándolas al caso colombiano, a nuestras circunstancias, entorno y situación laboral.

Se puede concluir que estamos preparados para asumir el reto de mostrar a Colombia como un país que puede generar empleo

de calidad y especializado, con lo que se abriría una forma de generar ganancias para el sector empresarial. Colombia es un país de oportunidades de negocio en el que las ideas de formalidad son tomadas en cuenta y son vistas con respeto. Pero debemos afrontar los contras que se presentan en la forma de contratación de las empresas de servicios temporales. El gobierno debe asumir una visión más futurista y mirar hacia el mar, si es que quiere eliminar los límites y conquistar esa frontera infinita.